

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Primero.**—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 1.056 Mes en curso: 1.056 Junio: 1.097
Cebada.	10.03.B	Contado: 3.222 Mes en curso: 3.222 Junio: 3.992 Julio: 4.109
Avena.	10.04.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Junio: 10
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 10 Mes en curso: 168 Junio: 10 Julio: 10
Mijo.	10.07.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Junio: 10
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 1.614 Mes en curso: 1.614 Junio: 1.411 Julio: 590
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Junio: 10

**Segundo.**—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

**8712** *RESOLUCION de 7 de mayo de 1985, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado interior y amortizable, formalizada en obligaciones del Estado al 13,75 por 100, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2312/1984, de 30 de diciembre, y las Ordenes de 15 y 31 de enero de 1985, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.*

Al objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Bolsas de Comercio para que sea admitida a cotización oficial, la Deuda del Estado, interior y amortizable,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicas las características esenciales de la emitida por un valor nominal de 98.747.630.000 pesetas, formalizada en obligaciones del Estado al 13,75 por 100, en virtud de las autorizaciones contenidas en el Real Decreto 2312/1984, de 30 de diciembre y Ordenes de 15 y 31 de enero de 1985.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2312/1984, y en las Ordenes antes mencionadas, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha puesto en circulación 9.874.763 títulos al portador, de 10.000 pesetas nominales cada uno, serie A, números 1 al 9.874.763 por un importe nominal de 98.747.630.000 pesetas, representativos de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en obligaciones del Estado al 13,75 por 100, emitida el 25 de marzo de 1985, para atender a la subasta competitiva y los dos subperiodos de suscripción pública posteriores.

Los títulos emitidos se agrupan por láminas según el siguiente detalle:

Número 1 de 1 título.  
Número 2 de 10 títulos.  
Número 3 de 100 títulos.  
Número 4 de 1.000 títulos.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º 1 primero del Real Decreto 2312/1984, de 30 de diciembre, la suscripción de éstos títulos no da derecho a la desgravación por inversiones regulada en el artículo 29 h), de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, en la

redacción dada al mismo por el artículo 53 de la Ley 50/1984, de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

3. Los títulos se amortizarán por su valor nominal a los diez años de su fecha de emisión, es decir, el 25 de marzo de 1995. No obstante, tanto los tenedores como el Estado, podrán exigir la amortización a la par a los seis u ocho años de la fecha de emisión, es decir, el 25 de marzo de 1991 ó 1993, habiéndolo solicitado en el periodo que a tal fin se establezca.

4. El pago de intereses se realizará por semestres vencidos mediante transferencia bancaria en 25 de septiembre y 25 de marzo de cada año. El primer vencimiento a pagar será el correspondiente a 25 de septiembre de 1985, por un importe bruto de 687,50 pesetas por título.

5. La tramitación inherente a las operaciones de solicitud de abono de los intereses de los valores que constituyen esta deuda se realizará en los términos dispuestos en las normas dictadas por las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 6 de septiembre y 27 de noviembre de 1978.

Madrid, 7 de mayo de 1985.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

**8713** *RESOLUCION de 8 de mayo de 1985, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Bonos del Estado al 13,50 por 100, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2312/1984, de 30 de diciembre, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1985, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.*

Al objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Bolsas de Comercio para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, interior y amortizable,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicas las características esenciales de la emitida por un valor nominal de 50.000.000.000 de pesetas, formalizada en Bonos del Estado al 13,50 por 100, en virtud de las autorizaciones contenidas en el Real Decreto 2312/1984, de 30 de diciembre, y Orden de 1 de febrero de 1985.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2312/1984, y en la Orden antes mencionada, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha puesto en circulación 5.000.000 de títulos, al portador, de 10.000 pesetas nominales cada uno, serie A, números 1 al 5.000.000, por un importe nominal de 50.000.000.000 de pesetas, representativos de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Bonos del Estado al 13,50 por 100, emitida el 15 de abril de 1985, para atender la suscripción pública.

Los títulos emitidos se agrupan por láminas, según el siguiente detalle:

Número 1 de 1 título.  
Número 2 de 10 títulos.  
Número 3 de 100 títulos.  
Número 4 de 1.000 títulos.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º 1, primero del Real Decreto 2312/1984, de 30 de diciembre, la suscripción de estos títulos no da derecho a la desgravación por inversiones regulada en el artículo 29, h), de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, en la redacción dada al mismo por el artículo 53 de la Ley 50/1984, de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

3. Los títulos se amortizarán por su valor nominal a los cinco años de su fecha de emisión, es decir, el 15 de abril de 1990. No obstante, tanto los tenedores como el Estado, podrán exigir la amortización a la par a los tres años de la fecha de emisión, es decir, el 15 de abril de 1988, habiéndolo solicitado en el periodo que a tal fin se establezca.

4. El pago de intereses se realizará por semestres vencidos mediante transferencia bancaria en 15 de octubre y 15 de abril de cada año. El primer vencimiento a pagar será el correspondiente a 15 de octubre de 1985, por un importe bruto de 675 pesetas por título.

5. La tramitación inherente a las operaciones de solicitud de abono de los intereses de los valores que constituyen esta deuda se realizará en los términos dispuestos en las normas dictadas por las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 6 de septiembre y 27 de noviembre de 1978.

Madrid, 8 de mayo de 1985.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.